



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 12094/10

Ordenanza N° 9640/10

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MARCO GENERAL PARA CONVENIOS AMBIENTALES

Artículo 1º: Todos los convenios que celebre el poder ejecutivo municipal con personas físicas jurídicas públicas o privadas, con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones conjuntas relacionadas a la protección y saneamiento ambiental, deberán inscribirse en el Registro de Convenios ambientales. A tal efecto, créase el Registro Municipal de Convenios Ambientales que será administrado por la Subsecretaria de Ambiente o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 2º: **Actividades acordadas por convenio:** Se entiende por actividades acordadas por convenios a los estudios, investigaciones, proyectos, programas, campañas, gestiones operativas y/o resultantes de programas provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales, que por su naturaleza y magnitud, demandan una participación adicional específica de personal municipal y/o de bienes muebles e inmuebles de esta Municipalidad y/o sus dependencias con una continuidad en el tiempo.

Artículo 3º: **Cuando** las actividades incluidas en convenios, contratos y prestaciones, traten sobre recolección, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de materiales varios en desuso como artefactos eléctricos, electrónicos, informáticos, de comunicaciones, vidrio, neumáticos, papel, chatarra domiciliaria y otros de similares características que en el futuro se incorporen; deberán presentar un plan de manejo sujeto a aprobación y evaluación por la autoridad de aplicación.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Artículo 4º: Aptitud ambiental: Todo convenio de origen publico o privado, de conformidad a la estructura que se propone en el Artículo 8º), deberá poseer el análisis y declaratoria de aptitud ambiental realizada por área correspondiente, quien a su vez podrá consultar con expertos extremos en los casos que las características de la actividad u otras circunstancias así lo ameriten.

Artículo 5º: Los Convenios referidos en el artículo 1º), deberán contener un programa de educación y formación ambiental con un enfoque interdisciplinario de carácter práctico, que fomente la necesaria conciencia ecológica con participación de actores educativos y juntas vecinales.

Artículo 6º: Intervención de la Asesoría Letrada: En forma previa a la ratificación de los Convenios por el Concejo Deliberante, se dará intervención obligatoria a la Asesoría Letrada Municipal, para que emita dictamen en materia de su competencia, la que deberá efectivizarse en el término de 30 días.

Artículo 7º: Aportes: El Poder Ejecutivo Municipal destinará anualmente una partida presupuestaria para el mantenimiento y desarrollo del registro de convenios ambientales.

Artículo 8º: Estructura de los acuerdos: Cada acuerdo deberá contener:

- Nota de elevación
- Carátula con mención de los sujetos contractuales, el título del convenio y el año de formalización.
- Cuerpo del acuerdo por triplicado
- En los casos en que se incluyan becas, pasantes universitarios, la solicitud por cada persona involucrada en la prestación del servicio.
- El beneficiario de la beca o pasantía se comprometerá por escrito a realizar las tareas que le sean encomendadas por el responsable, en el marco del trabajo que da origen a su solicitud.
- Anexo “**Presupuestario**” en el que se establece el destino de los fondos a percibir, discriminados según los incisos presupuestarios que se detallan en planilla provista para tal fin, “**Facturación y orden de distribución**”.-
- Anexo “**Recursos Humanos**”, en el que conste la identidad de los participantes, documentos de identidad, su situación de revista o condición de alumno, tutor asignado.-
- Anexo “**Técnico**” firmado por el responsable de la ejecución operativa del convenio, detalle de los trabajos a realizar.
- Anexo conteniendo la “**Aptitud Ambiental**” de conformidad al Artículo 3º).



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

- Cronograma de ejecución.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMA REUNIÓN, SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE JUNIO DE 2010.

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Isidro Bohe
Presidente
Concejo Deliberante